

# El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION  
EN LEÓN, BAYÓN, 8  
EN OVIEDO, QUINTANA, 17, 2.º izqda.

León 19 de julio de 1909

Precios de suscripción  
Un año 6 pesetas y un semestre 3  
PAGO ADELANTADO

## Junta magna

organizadora de un homenaje al excelentísimo señor conde de Romanones

Al Profesorado público de primera enseñanza

Hubo un día, de gratisimo recuerdo para todos, en que tres maestros de Guadalajara lanzaron á la publicidad la idea de erigir una estatua al conde de Romanones que testimoniasen en forma duradera la gratitud y admiración de cuantos de modo más ó menos directo intervenimos en las cuestiones de la primera enseñanza. El éxito de aquella tan feliz iniciativa debió sin duda alguna sorprender á sus mismos autores; pues al conjuro mágico de un nombre tan prestigioso para los amantes de la cultura patria se desbordaron los entusiasmos, apareciendo por doquier sendas listas de suscripciones en favor del proyectado homenaje.

Y he aquí que aquella modesta aspiración, nacida en Guadalajara, se transformó, al llegar á los profesionales, en entusiástico y formidable movimiento de opinión, haciéndose así precisa la constitución de esta Junta magna, formada con diversas representaciones de la gran familia del Magisterio.

Ahora bien: como esta Junta ha de ser en lo sucesivo la sola encargada de traducir á la realidad los deseos de catedráticos, inspectores, secretarios y maestros, en el orden al referido tributo de homenaje, y como importa mucho á los anhelos de todos imprimir la mayor celeridad posible en los trabajos de organización y recaudación, se ruega á las Asociaciones de Maestros, prensa profesional y demas personas que simpaticen con esta causa, envíen sus donativos, listas de donantes y consultas al presidente, don Eduardo Vincente, en el domicilio social de dicha Junta, calle de Fernando el Católico, Grupo Escolar de Vallehermoso, haciendo en todo caso los giros á nombre del tesorero de la misma Junta don Eugenio Cemborain y España (cuenta corriente del Banco de España, núm. 15.430).

Confía única y exclusivamente esta Junta en los méritos contraídos por el insigne ministro de Instrucción pública—quien, por otra parte es para el porvenir de la

enseñanza española una legítima esperanza—al suponer que todo el Profesorado público de primera enseñanza acudirá unánimemente á este llamamiento que ahora le hacemos, engrosando el respetable número de los compañeros que han contribuido con su óbolo á la suscripción nacional para erigir una estatua al que ya es hoy una verdadera gloria patria.

Madrid 5 de julio de 1909.—El presidente de la Junta magna y presidente de la Sociedad Amigos de la Enseñanza, Eduardo Vincente.—El tesorero de la Junta magna y presidente de la Asociación de Profesores de Escuela Normal, Eugenio Cemborain España.—El presidente de la Sociedad Española de Pedagogía, Joaquín Ruiz Jiménez.—El vicepresidente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, Aniceto Gil.—El presidente de la Comisión recaudadora de Guadalajara, Julio Saldaña.—La presidenta de la Sociedad de Caridad Escolar, Carmen Rojo.—El secretario de la Sociedad Amigos de la Enseñanza, Eugenio B. Mingo.—El secretario de la Sociedad Española de Pedagogía, Luis Galán.—El director de «El Magisterio Español», Victoriano F. Ascarza.—La directora de la «Gaceta de Instrucción Pública», María de la Rigada.—El director accidental de «La Escuela Moderna», Juan C. Arroyo.—El director de «La Enseñanza», Godofredo Escribano.—La vicepresidenta de la Asociación de Profesores de Escuela Normal, Soledad Rodríguez.—El presidente de la Asociación de Maestros de Madrid, Valentín Ulecia.—El presidente de la Asociación de Maestros auxiliares de Madrid, Antonio Martín Andrés.—El secretario de la Junta magna y secretario general de la Asociación Nacional del Magisterio, Laureano Talavera.

## Las cuentas del material

Por considerar de interés para nuestros lectores la circular dirigida á los Maestros de la provincia por la Junta de Cáceres, la transcribimos toda vez que es la época de rendir las cuentas de material escolar.

«La justificación de los gastos de material escolar adolece de tantísimos defectos y causa perjuicios tan grandes al buen funcionamiento de la Secretaría de esta Junta de no realizarse, según previenen las disposiciones legales, que se hace imposible juzgar las cuentas rendidas por los señores maestros con la benevolencia que

hasta hoy, toda vez que los centros superiores están dispuestos á exigir responsabilidades á quienes resulten morosos en el cumplimiento de este servicio, y, por lo tanto, se impone puntualizar los errores en que incurren la inmensa mayoría de los maestros para que no se repitan en lo sucesivo.

Se observa con frecuencia, aunque parezca increíble, que al consignar en el cargo de la cuenta la cantidad percibida del habilitado, muchos hacen figurar otra distinta, no comprendiéndose que lleguen á olvidar lo que han recibido ó que no acierten con una cantidad que es invariable, que en su total anual figura en presupuesto y que es resultante, salvo contadas excepciones, de reglas fijas que todos deben conocer.

Otras veces dan por recibido el importe íntegro del material, y para dársele de igual cantidad se ven precisados á consignar los diferentes descuentos, y algunos que no se valen de este recurso justifican menor cantidad de la que aparece percibida, pero que en realidad es la verdadera, resultando su cuenta sólo defectuosa en la forma, puesto que si por Cargo ponen el importe íntegro, se datan del líquido que recibieron.

Hay quienes firman los recibos como perceptores; que ponen timbres móviles á todos los recibos; que reintegran de igual modo los recibos por un total de diez pesetas, siendo así que no requieren sello ninguno hasta que excedan de esa cantidad; que suponen innecesario el recibo de gastos imprevistos ó que los firman los mismos maestros; que unen á la cuenta los duplicados de los recibos, sin tener presente que es insustentable, para este caso, el recibo original; que justifican más ó menos de lo percibido y consignan saldo á favor ó en contra cuando no son admisibles los saldos de ninguna clase, excepto los á favor del maestro que no pasan á cuenta nueva.

Además de lo expuesto anteriormente, se presentan los recibos extinguidos con muy poca claridad, y en papel de reducidas dimensiones, resultando penosísima la revisión de los mismos.

Con objeto de evitar en lo posible que se repitan los errores apuntados, deberán tener presentes los señores maestros las advertencias siguientes:

1.ª El total que tienen que justificar en cada trimestre y semestre, según se trate, de material diurno ó nocturno, es igual á la cantidad que como líquido figura en los recibos grandes que firman al habilitado, ó de otro modo la que éste les entregue, aumentada en 10 céntimos de peseta.

2.ª Todas las cantidades consignadas en la Data se justifican con recibos firmados por los perceptores, expresándose, además, el Visto Bueno del maestro, sin que esto quiera decir que para cada cantidad se acompañe el recibo correspondiente, pues en éste, pueden incluirse y servir para justificar varias de las primeras.

3.ª En la rendición de cuentas, habrán de atenderse al plazo que les marquen sus habilitados, toda vez que al presentar éstos la suya á los cincuenta días después de haber hecho efectivo el libramiento, se ordenará el reintegro de la consignación de material percibida por aquellos maestros que no hubieren acompañado la

cuenta; es decir, que por la Secretaría de esta Junta, no se reclamarán las que no recibieran los habilitados, sino que ordenará el descuento en la primera mensualidad, por una cantidad igual á la que percibieron para material y no justificaron mediante la oportuna cuenta.

4.ª Por la frecuencia con que tiene que aplicarse lo dispuesto en la Instrucción 38 de las aprobadas por Real orden de 26 de abril de 1904, se inserta á continuación para general conocimiento:

«El maestro que al realizar los pagos de material perciba consignaciones que correspondan á tiempo en que otro desempeñaba la escuela, está obligado á reconocer y abonar los gastos que su antecesor hubiese hecho, siempre que éstos le sean debidamente justificados, estén dentro del presupuesto aprobado y no sean superiores á la cantidad proporcionada de la consignación de material correspondiente al tiempo en que aquél tuvo á su cargo el desempeño de la escuela.»

«Si en el cumplimiento de este artículo surgiesen dudas en cuanto á la debida justificación del gasto, las Juntas provinciales resolverán, sin ulterior recurso, lo que estime más acertado.»

«Esta Junta de mi presidencia espera de los señores maestros que cumplirán en un todo con las reglas expuestas, no entorpeciendo la marcha de este servicio ni dando lugar á que se apliquen medidas de rigor.»

## SUSCRIPCIÓN

para levantar una estatua al excelentísimo señor Conde de Romanones

Partido de León

	Ptas.	Cts.
«El Distrito Universitario»	10	
D. Ricardo Fanjul, maestro de León	5	
D.ª María D. López, id.	3	50
» Felisa Rodríguez, id.	2	80
» María Valdés, id.	2	80
» Asunción Alonso, id.	1	45
D. Victoriano Díez, id.	2	15
D.ª María Santos, id.	2	15
D. Jenaro Fernández, Mansilla de las Mulas	2	15
D.ª Benita Carrizo, Valverde	1	30
D. Santiago de la Puente, Santovenia	1	30
» Juan Martínez, Villabubla	1	30
» Aureliano Madroño, San Bartolomé	1	30
» Gerardo Puente, Villafuella	1	30
» Serapio González, Castro	1	30
» Tomás Serrano, Secos	1	30
» Pascual González, Villomar	1	30
D.ª Candelaria Fernández, Roderos	1	30
» Honorata Pérez, Sariegos	1	30
D. Gabino Gutiérrez, Santovenia	1	30
D.ª Joaquina González, Villamayor	1	
» María E. Álvarez, Villabalter	1	30
D. Emilio Cubero, Armunia	0	80
» Alherto Cabello, Fresno del Camino	0	80
» Manuel Valdés, Villafañe	1	30
» José González, Villasabariago	1	30

» Salvador López, Santibañez	1	30
» Florentino Alonso, Villaseca	1	30
D.ª Aquilina Astorga, Quintana	0	60
» Elicia Astorga, Villaverde	1	30
D. Wenceslao Fernández, Villarroquel	1	
» Gaspar Villán, Fontanos	1	30
D.ª Josefa Crespo, Villarratel	1	30
» Ruperta Álvarez, Cuadros	1	60
D. Valentín Fernández, Cuevas	1	30
» Policarpo García, Valporquero	1	30
D.ª María Paz Puente, Villarente	1	30
» Patrocinio Díez, Villanueva	1	30
» Aurelia Villanueva, Rivaseca	1	30
D. Marcelo Fernández, Azadón	1	30
» Gregorio Soto, Alja	1	30
» Máximo Soto, Villavente	1	
» Fraacisco González, Navatejera	1	30
» Pablo Espinosa, San Cipriano	1	
» Ciríaco J. Huerta, Villadangos	1	60
D.ª Dictinia Raposo, Fogedo	1	30
D. Pedro Álvarez, Tapia	1	30
» Fulgencio García, Matueca	1	30
» Agustía Boñar, Ruiforco	1	30
» Miguel Díez, Antimio	1	30
» Acisclo Cañón, Villamoros	1	30
» Vicente Martínez, Castriello	1	30
» Filiberto Zapico, Cimanes	1	30
D.ª Elvira Rodríguez, Lorenzana	1	30
D. Andrés Rodríguez, Villarmún	1	30
» Pedro Seró, Palacio	1	30
» Rosendo Escanciano, Villaquilabre	1	30
» Antonio Alaiz, Canizal	1	30
» José Laso, Villanueva	1	30
» Quintín Cármenes, Cerezales	1	30
» Celestino García, Villacedré	1	30
D.ª María Barrio, Villanueva	1	30
D. Maximiliano González, Pedrún	1	30
» Juan Gutiérrez, Santa Olaja	1	30
» Agapito Soto, Rueda	1	30
» Gervasio Blanco, Velilla	1	30
» Faustino Fernández, Ceadilla	1	30
» Lucio Fernández, Arcahueja	1	30
» Eugenio Álvarez, Carrocera	1	30
» Restituto Blanco, Campo	1	60
D.ª Baltasara del Valle, Chozas	1	30
D. Urbano Boñar, Villasinta	1	30
» José Martínez, Mozóndiga	1	30
» Balbino Otero, Villar	1	60
» Blas Mases, Robledo	1	30
D.ª Micaela Fernández, Villaobispo	1	30
» Modesta de la Torre, Vilecha	0	60
D. Faustino Bodes, Viñayo	1	30
» Benito Fernández, Riosoco	1	30
» Lucas Barrientos, Villiguer	1	30



LA SESIÓN ÚNICA en las escuelas públicas

MEMORIA TÉCNICA desarrollando el tema 3.º, grupo 2.º de los propuestos para el período de Vacaciones caniculares de 1908

A la Comisión Técnica de la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

ILMO. SEÑOR:

El maestro que suscribe, en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907 y del 39 del Real decreto de 20 de diciembre del mismo año, ha elegido para la redacción de la Memoria que previenen las dos reales disposiciones ya citadas, el tema que sigue:

TEMA NÚM. 3

Juicio personal del autor de la Memoria sobre el régimen de la sesión única en las Escuelas públicas de primera enseñanza y dificultades que su implantación podría ofrecer en la localidad.

La palabra «sesión» en su más amplio sentido lexicográfico, significa junta de personas congregadas para tratar asuntos propios de cierto instituto ó cometido, y esa misma, ó parecida acepción conserva cuando se toma bajo el punto de vista didáctico-pedagógico, entendiéndose por «sesión escolar», cada una de las reuniones celebradas por Maestro y discípulos, en el local de la Escuela, para laborar conjuntamente dentro, claro está, de sus respectivas obligaciones, en las diversas materias que comprende el programa de la enseñanza primaria.

Según el Reglamento orgánico de las Escuelas públicas, vigentes en la actualidad, deberán celebrarse cada día dos sesiones de igual duración, una por la mañana y otra por la tarde, en las cuales se recomienda la distribución del trabajo de manera tal, que aún las asignaturas de menor interés educativo y de más escasa aplicación instructiva, sean objeto de enseñanza dos veces, por lo menos, á la semana: la duración prefijada para una y otra sesión, es de tres horas. Desde fecha muy anterior á la promulgación de la Ley Moyano de 1857 y al Reglamento consecutivo á ella, venía ya rigiendo este número de sesiones escolares, y de inferir es que no fuera privativo de nuestro país, sino que tuviera precedentes en aquellos otros que, ha largo tiempo, vienen sirviéndonos de norma para cuanto se refiere al trascendental negocio de la cultura popular.

La práctica, gran maestra en todas las manifestaciones del progreso humano, asociada con la observación persistente y reflexiva de los hechos derivados de aquélla, han venido escudriñando, de manera lenta y gradual, los senos múltiples del complicado laberinto de la enseñanza pública primaria y al penetrar en ellos, estudiarlos á fondo y señalar los modernos caracteres que deberá seguir para acomodarse á las tendencias y aspiraciones de nuestra época, hubieron de tropezar, sin duda alguna, con el problema de las diarias sesiones escolares, determinar las ventajas calcular los inconvenientes y señalar en él su huella innovadora. Así surgió, á no dudarlo, la refundición de ambas en una sola, con el título de sesión única, y que no es otra cosa que el paso continuado de la sesión matutina á la vespertina sin interrupción aparente ó interrumpidas, tan sólo, por un lapso de duración poco apreciable.

Quien fuera el primero que concibió y puso en práctica tamaño innovación, no es cosa bien averiguada, ni el saberlo afecta esencialmente á la materia objeto de esta disertación.

Basta decir que la sesión única nació en Alemania, patria de la Pedagogía, hacia el último tercio del siglo pasado; que adquirió luego carta de naturaleza en Suiza, y que no tardó en propagarse por Bélgica, Francia, Italia, Inglaterra, los Estados Unidos y demás países de alta representación en el mundo científico. Por lo que concierne á nuestra España, es de advertir que faltaron adeptos á la nueva reforma, tan pronto como se dió á conocer, y que Cádiz en 1899, Granada en 1903 y varias otras poblaciones en fechas distintas, acordaron y, con encomiástico celo llevaron á cabo su implantación.

Empero, ni en la misma Alemania que dió vida á la sesión única, ni las otras naciones que la acogieron con simpatía, la prestaron apoyo y favorecieron su desarrollo, han querido—podido, diré mejor—adoptarla definitivamente y, menos todavía, darla carácter general, antes bien parece que todas ellas la tienen sometida á un período de prueba y, sin resolver á priori, esperan á que la experiencia diga la última palabra referente á su bondad positiva. La razón de esto hállase en la discrepancia de opiniones sustentadas por los pensadores más ilustres y por cuantos, merecidamente, llevan el dictado de autoridad en la ciencia y arte de educar, pues en tanto que algunos proclaman sus excelencias y sin vacilaciones recomiendan su inmediata adopción, otros lanzan contra ella las más acres diatribas y provocan á rechazarla por antipedagógica y funesta en sus efectos.

Dicen los apologistas que la sesión única vence dificultades y allana obstáculos insuperables, hasta ahora, en la marcha ordenada y armónica de las Escuelas públicas, á saber: que facilita la puntual y asidua concurrencia de los niños; que evita los efectos del intelectualismo ó ejercicio inmoderado de las facultades mentales, sobre todo si la sesión no excede de cuatro horas; que hace compatible la asistencia á clase de los niños mayores, con el aprendizaje de un oficio; que economiza molestias á los alumnos que, para asistir á la Escuela, tienen que dirigirse de un pueblo á otro ó recorrer lejanas distancias; que impide la gimnasia del cerebro en las horas de la tarde que, por efecto del habitual régimen alimenticio y del calor que durante ellas suele dejarse sentir, son las menos convenientes para el trabajo intelectual; que fomenta el bienestar de las familias, permitiendo á los niños auxiliar á sus padres en las tareas agrícolas, industriales ó domésticas á que vengán dedicados; etc. etc.

Frente á estas ventajas, de indiscutible valor, presentan los detractores de la sesión única, muy serios inconvenientes, entre los que descuellan: 1.º Si la sesión dura solamente cuatro horas, faltará tiempo para realizar la cotidiana labor de la Escuela y dar á cada asignatura el que necesita, conforme al Cuadro de distribución. 2.º Si la sesión excede de cuatro horas, hállase seriamente comprometida la salud del Maestro y de los discípulos, ya por razón de un trabajo prolongado é insistente en demasía, ya por las deplorables condiciones higiénicas que reúnen la mayor parte de los locales-escuelas. 3.º Si la sesión empieza temprano, se causan molestias á las familias, forzando sus quehaceres matutinos para preparar la limpieza y desayuno de los niños; ó en otro caso, se les expone á tener que mandarlos á la Escuela faltos del aseo y alimento indispensables. 4.º Si la sesión empieza tarde, no pueden los escolares estar á las doce en casa, con menosprecio de sabios consejos pedagógicos, pues siendo esa la hora en que comunmente se hace la comida de familia, es también la ocasión más propicia para estrechar los vínculos de amor que deben existir entre sus miembros, y para que el padre, ejerciendo la autoridad que le compete, amonesta á sus hijos, les haga

reflexiones y secunde la acción del Maestro. Además, de no estar á las doce en casa, ocurrirá que, ó se retrase la hora de la comida, lo cual no suelen permitir las ocupaciones de los adultos que constituyen la familia, ó se condimenta aparte para los niños, aumentando, es forzoso, los gastos y las molestias, ó se les reserva su cantidad de alimentos, con escaso arreglo económico y menos provecho para su salud: todo esto haciendo abstracción de las cocinas y cantinas escolares, cuyo establecimiento es imposible en la mayoría de los pueblos.

No puede negarse que en todo lo precedente hay un extraordinario acopio de verdad, sancionada por la razón y contrastada por la misma experiencia; mas, sin hacer un juicio crítico, severo y detenido, que no permite la fadele de esta Memoria, á poco que se profundice de unos y otros argumentos, es de notar cierto apasionamiento, cierta exageración que predisponen el ánimo y le inclinan á suponer que, no en ellos, sino en su justo medio tal vez, pueda encontrarse el fondo real de tan palpitante y debatida cuestión. (Se continuará)

Universidad de Oviedo

Conforme á lo prevenido en el Reglamento vigente y Real decreto de 4 de abril de 1903, este Rectorado anuncia para proveer, en virtud de oposición, las Escuelas y auxiliares siguientes en este distrito universitario:

De niñas.—Una auxiliar de la Escuela graduada aneja á la normal de Maestras de León, cuya dotación anual es de 1.100 pesetas.

Esta plaza es del grado superior y fué declarada desierta en los concursos de traslado de 1908 y de ascenso de 1909.

Las elementales de niñas de Ardisana, en Llanes; Pría, en ídem; Infiesto, en Piloña; Lugo, en Llanera; Villaviciosa, en ídem; Soto del Barco, en ídem; Lavio; en Salas; Cudillero, en ídem; Belmonte, en Miranda; Estas en la provincia de Oviedo, mas la de Riaño, en la de León.

Las escuelas referidas se hallan dotadas con 825 pesetas de sueldo anual y demás emolumentos legales.

De niños.—Las elementales, con 825 pesetas de dotación anual y emolumentos legales, de Posada, en Llanes; Santianes, en Pravia; Belmonte, en Miranda; San Martín de Collera, en Ribadesella; Vega de Poja, en Pola de Siero; Ansarás, en Tineo; Grandas de Salime, en ídem; San Martín de Laspra, en Castriellón; Pola de Allande, en ídem. Estas en la provincia de Oviedo, y la de igual grado y sueldo de Villamañán, en la de León.

ADVERTENCIAS

La Escuela de Ansarás figura como mixta en la relación remitida por la Sección de Instrucción pública de Oviedo, pero este Rectorado decreta varias veces la necesidad de que se establezca en dicho distrito escolar una escuela de niñas, para que la única que hoy existe sea solo de niños.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios dirigirán sus instancias en papel de la clase 11.ª al Ilmo. Sr. Rector, en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los opositores que pretendan escuelas y auxiliares de sueldo superior á 825 pesetas, presentarán una instancia para las correspondientes á esta categoría, y otra para las elementales con aquella dotación, pero la documentación será única, acreditando los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español, mayor de veintidós años.
- 2.º Poseer el título profesional correspondiente al grado de la es-

Tiburcio García, Gradefes	1 60
D.ª Julita Rodríguez, Ferral	1 60
D. Manuel Martínez, Palazuelo	1 30
José Lorenzo, Riosequino	1 30
D.ª Asunción Verduras, Santa María del Monte	1
Aurelia González, Garrafe	1 30
D. José Alvarez, Cuadros	1 60
D.ª Manuela Alvarez, Cabanillas	1 30
D. Gregorio Martínez, Chozas	1 30
D.ª Froilana Martínez, Val de San Miguel	1 30
D. Juan Alvarez, Piedrasecha	1 30
D.ª Bernardina S. Blas, Navarfa	1 30
D. Antonio Llamazares, Carbajal	1 30
Juan Fernández, Santibáñez	1 30
Pedro Lombó, Espinosa	1 30
Santiago Benavides, Villatriel	1 30
Pedro Crespo, Valduvico	1 30
D.ª Ramona Sícart, Valdealiso	1 30
Asunción Romo, Los Villaverdes	1 30
María de la Fuente, Alcobaca	1 30
D. Ramón Pelaez, Villimer	1 30
D.ª María Barrientos, Vilorria	1 30
Total	151 10

Partido de La Vecilla	
D. Eusebio Alonso, Boñar	2
José Aboy, La Vecilla	1 30
Miguel Cánovas, Campohermoso	0 75
Adolfo Diaz, Colle	0 60
Elías Rubio, Veneros	1 30
Laureano López, Las Bodas	1 30
D.ª María E. Alonso, Barrio las Ollas	1 30
María S. Melón, Boñar	0 75
Ramira García, Oville	1 30
Eusebia Alvarez, Adrados	1 30
Luisa del Valle, Felechás	1 30
D. Juan Fernández, Cerecedo	1 30
Esteban Alvarez, Voznuevo	1 30
Melchor García, Vezmediano	1 30
D.ª Vicenta Arias, Felmin	1 30
D. Lino Rodríguez, Barriillos	1 30
Gregorio González, Palacio	1 30
Francisco A. de Lera, Santa Colomba	1 30
D.ª María M. Villar, Fresnedo	1 30
D. Ciriaco Rodríguez, Yugueros	1 30
Severiano García, San Pedro	1 30
D.ª Enequina Fuentes, La Erceina	1 30
D. Eusebio Fernández, Villalfeide	1 30
D.ª Cándida Dominguez, Valdepiélagos	1 30
D. Isidro García, Otero	1 30
D.ª María D. González, Necedo	1 30
D. Joaquín Fernández, Valdorra	1 30
D.ª María Diez, La Mata	1 30
D. Hermenegildo González, Ranedo	1 30
Victoriano Fernández, La Braña	1 30
D.ª Melánea Alonso, Valverde	1 30
D. Román López, Lugán	1 30
Imelino Sancho, Mata la Riva	1 30
Celedonio Rodríguez, Palazuelo	1 30
Buenaventura Díez, La Losilla	1 30
D.ª María A. Rubín, La Dehesa	1 30
Modesta Diez, Candanedo	1 30
Paula Rodríguez, Vegaquemada	1 30
D. Pedro García, Valdegueros	1 30
D.ª María C. Díez, Tolibia	1 30
D. Celestino Fernández, Tolibia	1 30
D.ª Baltasara González, Arintero	1 30
L. Nicomedes González, Llamazares	1 30
D.ª Josefa García, Cerulleda	1 30
Plácida Alvarez, Redilluera	1 30
D. Justo Arias, Colle	0 60
Maximino Fernández, Grandoso	1 30
Eduardo García, Valdecastillo	1 30
Marcelo González, Aviaños	1 30
D.ª Trinidad Tascón, Correcillas	1 30
D. Celestino Rodríguez, Rodiezmo	1 60
Felipe Morán Casares	1 30
José Viñuela, Campplongo	1 30
Manuel Morán, Poladura	1 30
Pablo Morán, Ventosilla	1 30
Esteban Morán, S. Martín	1 30
Gabino Alvarez, Golpejar	1 30
Faustino Cañón, Tonín	1 30
José Tascón, Pendilla	1 30
Tomás Alonso, Villanueva	1 30
Lorenzo Barrio, Cubillas	1 30
D.ª Antolina González, Villamanín	1 30
María Pérez, La Pola de Gordón	1 60
Joaquín Alvarez, Geras	1 60
Justo Diez, La Vid	1 30
Teodofredo Fernández, Santa Lucía	1 30
D.ª María C. Alvarez, Peredilla	1 30
D. Florentino Alvarez, Cabornera	1 30
D.ª Engracia Avía, Beberino	1 30
D. Pedro Díez, Huergas	1 30
Domingo Rodríguez, Necedo	1 30
D.ª Adelaida del Olmo, Vega de Gordón	1 30
D. Gabriel Rodríguez, Llombera	1 30
Francisco Suárez, Olleros	1 30
Primo Tascón, Valle	1 30
José Barrio, Villar	1 30
José Escudero, Naredo	1 30
Juan Díez, Gete	1 30
D.ª María Ana Vidales, Genicera	1 30
María T. Moreno, Buiza	1 30
D. Aureliano Díez, Valdeteja	1 30
Daniel Pisabarro, Labandera	1
D.ª Eduvigis Robles, Millaró	1 30
D. Manuel Tascón, Serrilla	1 30
José Suárez, Robles	1 30
Roque de Castro, Barriillos	1 30
D.ª Avelira Díez, Gallegos	1 30
D. Francisco González, Pardavé	1 30
José Bayón, Pardesevil	1 30
D.ª Mariana Blasco, Valporquero	1 30
D. Julián Bécares, Candanedo	1
D.ª Feliciano Llamas, Geras	1 60
D. Pelayo García, Barrio	1
D.ª Leonor Morán, Villasimpliz	1 30
D. Angel García, La Mata	1 30
D.ª Rufina Rubio, Retipueras	1
D. Pedro Pérez, Brugos	1 30
Perfecto Salvador, Orzonaga	1 30
Total	125 60

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiada en la facultad de Medicina de Madrid.  
Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.  
Sección 2.ª—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.  
Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascalería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).



cuela, ó certificación de haber aprobado los ejercicios de reválida.

3.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, que se justificará con certificación del Registro general de penados.

Los maestros que actualmente se hallen desempeñando escuela en propiedad ó interinamente, acompañarán á sus instancias una hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Los ejercicios se verificarán en la capital del distrito universitario, teniendo en cuenta prescripciones del Reglamento general de oposiciones de 11 de agosto de 1901, modificadas por el Real decreto de 1.º de noviembre de 1903.

Oviedo 8 de julio de 1909.—El Rector, *Fermín Canella*.

**Los exámenes en la Graduada**

El sábado dieron principio en la Escuela graduada los exámenes de los niños que concurren á las cuatro secciones, para cuyo acto, con muy buen acuerdo, el Director interino de la Norma, circuló numerosas invitaciones á las autoridades, corporaciones y prensa de la localidad.

El propósito perseguido seguramente con estas invitaciones de dar mayor solemnidad al acto, como todos los que con la enseñanza se relacionan revisten extraordinario interés en nuestro país, ha sido defraudado ante la actitud de los invitados absteniéndose de concurrir á dichos exámenes y claro es que la ausencia es más de extrañar en las autoridades y Corporaciones de carácter provincial y local que debían ser los primeros en procurar que solemnidades como esta se verificaran con el mayor esplendor.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**  
**SUBSECRETARÍA**  
*Orden circular*

La importante misión que confía á los Inspectores de primera enseñanza el artículo 35 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, tiene el doble alcance de difundir entre los Maestros, por medio de sus inmediatos Jefes técnicos, los adelantos de la ciencia pedagógica, fortaleciendo y avivando su vocación, y de proporcionarles los estímulos y elementos necesarios para encauzar su actividad en la ejecución de sus deberes profesionales. Esta obra de vulgarización científica y de propaganda pedagógica, que extiende sus efectos, por la nueva forma que la mencionada disposición le preceptúa, desde las capitales más populosas de España á las más apartadas aldeas, debe ser conocida oportunamente con toda extensión y detalle por este Ministerio, para apreciar sus trascendentales efectos y conocer el espíritu que anima al Profesorado, del cual puede colegirse la importancia de la labor que ha de realizar durante el curso.

Para que pueda el Ministerio de Instrucción pública lograr plenamente y en tiempo hábil este objeto, se recuerda á los Inspectores de primera enseñanza, sin distinción de clases ni de categorías, su obligación inexcusable de dar en período de vacaciones una conferencia á los Maestros de la capital donde prestan sus servicios, sobre temas de carácter pedagógico, y tres, cuando menos, en las cabezas de partido á los Maestros que puedan asistir.

A este efecto se extenderán las actas correspondientes, suscritas por todos los Maestros que asistan á las conferencias, y con breve extracto de ellas y de su resultado, serán remitidas directamente por los

Inspectores á la Subsecretaría de este Ministerio antes del día 15 de septiembre próximo.

También se recuerda á dichos funcionarios la obligación que les impone el artículo 34 de la mencionada disposición, el cual preceptúa que todos los Inspectores, sin distinción de categorías ni servicio á que estén abscritos, remitirán anualmente á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Memoria expresiva del estado de la enseñanza en su provincia ó zona de visita, y de los trabajos realizados por el Inspector para mejorarla, y como quiera que para los efectos de su estudio y calificación es indispensable examinarlas con tiempo oportuno, los citados funcionarios cumplirán con el deber de remitir sus Memorias anuales á este Ministerio antes del día 31 de enero de 1910.

Lo digo á V. para su observancia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

A los Inspectores de primera enseñanza de ascenso, de entrada y Auxiliares de zona.

**NOTICIAS**

El «Boletín Oficial» del día 14 terminó de publicar las propuestas del concurso único de esta provincia, empezado desde el siguiente á contarse los 15 días de plazo para reclamaciones habiendo sido excluidos los maestros y maestras siguientes:

Don Enrique Viso Llamas y don Bueno García Garray, por no estar reintegrada debidamente la instancia; don Martín Ricote Alonso, don José Matel Borrell y don Antonio Tejero Medel, por no tener la edad reglamentaria; don Isidro J. Hernández Ruiz, don Manuel Sánchez Hernández, don Cipriano García Martín y don José Calatayud Gil, por no hallarse en posesión del título profesional ni haber hecho el depósito correspondiente; don Juan Alvarez, don Maximino García Delgado, don Emilio Espín Sánchez, don Leoncio Martínez Andrade y don Ignacio Palea Martínez, por no presentar hoja de servicios ni justificantes; don Domingo Alvarez Vázquez, don Pascual Palmí Pérez, don Francisco Martos García, don Daniel Martínez Díez, don Salvador Blanco Valuniaga, don Justino Zamel Díez, don Ildefonso Mezas García, don Angel Rincón Camacho, don Felipe Conada Gutiérrez, don Epitacio J. Macías Flórez, don José Blanco González, don Francisco las Heras de León, don Sebastián Hoyos López, don Amador Gallardo Serrano, don Juan M. Bircena Muñoz, don José González Bodi, don Bernardo Marco Fornas, don Enrique Patrón Briones, don Fructuoso González Aller, don Pedro González Cosuilla, don Servando Suárez Sabugo y don Jenaro García Arias, por tener certificada la hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria; don Fausto Sanjuán Martín y don Maximino Fernández Fernández, por solicitar de la Junta provincial de León escuelas de otras provincias; doña Aurelia Osorio Válgoma, por omisión y contradicción de fechas de nombramiento y posesión de la escuela de Fresno de la Valduerna; doña Avelina Díez Fernández, por enmiendas sin salvar en la hoja de servicios; doña Dámasa Pascasio Rubio, por no acreditar hallarse

en posesión del título profesional ni haber hecho el depósito correspondiente; doña Patrocinio Rojo Bajo y doña María A. García Carrascal, por no presentar hoja de servicios; doña Narcisca Rallo Yubero, doña Telesfora Pérez Pinañor y doña Julia Conde Bircina, por no presentar certificado de conducta; doña Marcelina Real Pérez, doña Vicenta Morales Gómez, doña Inés Rico García, doña Hilaria B. Vázquez, doña Buldo nera Miguel Gutiérrez, doña Pilar Guimerá Pardo, doña Francisca Guiñón Adelantado, doña Dolores Blanco Núñez, doña Eudisia Muelas Martínez y doña Martina Cabañeros López, por tener certificada la hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria, y doña Severiana Rodríguez Zumbano, por solicitar con certificado de aptitud expedido en otra provincia escuelas de la de León.

Se remitió á la Junta Central de Derechos pasivos certificación del cese de doña María Vallinas Marbán maestra jubilada de la escuela de Gradefes.

La Junta provincial de esta provincia devolvió al Rectorado los títulos del concurso único de octubre último, no recogidos dentro del plazo legal por los siguientes maestros: don Francisco Beltrán Paris para la escuela de Parela de Ancares, don Eladio Fernández Fernández para la de Mellanzos, don Francisco Escudero Núñez para la de Rodillazo, don José Quereda para la de Villemejil y don Eleuterio Fernández para la de Tajeira.

Se informó al Rectorado del Distrito que doña Wenceslada Alvarez Quiñones, maestra de la escuela pública de Grdoncillo se posesionó en 10 de junio de 1889.

Fué remitida á la Junta provincial de Zamora, certificación de los descuentos sufridos en esta provincia por don Leandro Merino López, maestro que fué de El Burgo Ranero.

A la Junta Central de Derechos pasivos se remitió la certificación reclamada para resolver el expediente de mejora de clasificación incoado por don Juan Antonio Matilla Matilla, maestro jubilado de Nistal de la Vega.

Se envió al Rectorado instancia de doña Esperanza Gato, renunciando los derechos del concurso único.

Al mismo Centro fué cursada una instancia de don Florentino Alonso Alvarez reclamando contra las propuestas del concurso único.

Devuelta por el Rectorado del Distrito para los informes reglamentarios, instancia de doña Julia Alvarez Quiñones, maestra de la escuela de Fresno de la Vega, renunciando los derechos del concurso único por tener que ausentarse para América, se remitió á informe de la Junta local de dicho Fresno de la Vega.

Se ordenó al habilitado de Murias de Paredes para que dé la primera mensualidad que abone al maestro interino de Sagüera, retenga 18'13 pesetas que la maestra propietaria adelantó para material durante el

primer trimestre del corriente año.

Se reclamó á doña Elisa Yebra Cadórniga la hija de servicios y partida de nacimiento.

Fué remitida á la Junta Central de Derechos pasivos transferencia de 5.406'87 pesetas importe de los descuentos del mes de junio último.

No olviden los señores maestros que para cobrar los haberes del mes corriente es indispensable presentar al habilitado la cédula personal.

Hoy empezamos á publicar la bien escrita Memoria técnica desarrollada por el ilustrado maestro de Cacabelos don Florencio García durante las vacaciones caniculares de 1908. Luego lo haremos de la que leyó en julio de dicho año en el acto solemne de la distribución de premios consecutivo á los exámenes celebrados en las escuelas públicas de dicha villa, impresa por cuenta del celoso Ayuntamiento de la misma.

Estamos seguros de que nuestros lectores las leerán con agrado y que les *sabrà á poco* el hermoso trabajo del culto maestro de Cacabelos.

Como consecuencia de la liquidación provisional, la Comisión Central de Socorros Mutuos ha remitido al representante provincial 81'10 pesetas para la viuda del maestro que fue de Narayola en el partido de Villafranca don Cruz Acevedo; 215'26 para la viuda del maestro que fué de La Utrera, en el partido de Murias de Paredes don Manuel Calzada Alvarez; 215'26 para el viudo de la maestra que fué de Villacantilde en el partido de León, doña Aurelia Pérez de la Verduza; 215'26 para la viuda del maestro que fué de Villoria en el partido de Astorga, don Bernardino Benavides Prieto y 215'26 para la viuda del maestro que fué de Palazuelo de Torío don Tomás González Díez.

La Comisión Central de Socorros Mutuos, ha remitido al representante de esta provincia las patentes de socios de los maestros del partido de La Bañeza, las que serán entregadas al habilitado en primeros del próximo mes de agosto.

Ha fallecido don Miguel Viejo González, maestro jubilado de la escuela de Villacelama.

Acompañamos en el sentimiento á la familia del finado.

El día 2 del corriente ha fallecido en Valderas la virtuosa señora doña Joaquina Díez, madre de la ilustrada maestra de Vaidafuentes de Valderas doña Vicenta Carpintero.

Damos nuestro pésame á su apreciable familia, en particular á nuestra compañera de profesión.

Las Memorias técnicas que durante las vacaciones caniculares deben redactar los maestros han de constar de 15 á 20 páginas, con 12 ó 14 líneas cada una, de letra regular é inteligible, y una vez terminadas en la forma que aquí se preceptúa, se dirigirán, antes del día 1.º de septiembre, al director del Instituto, presidente de la Comisión técnica de la provincia.

Ha subido al Cielo el niño de dos años de edad Miguel Fernández Arias hijo de don Victorino y doña Concepción, maestros de Berlanga y Tombrío de Abajo, á quienes enviamos nuestro más sentido pésame.

Hemos recibido un escrito firmado por don Cecilio Calzada Rubio, maestro de Villablino, que no publicamos porque no es de interés su contenido ni en él se rectifica absolutamente nada de lo expuesto por el señor Fanjul en el artículo «De Socorros Mutuos» que vió la luz en el núm. 317 de este periódico.

El maestro de Cabanillas de San Justo don Antonio Fernández Rubio solicita autorización para ampliar estudios en la Normal de Maestros de esta capital.

La Junta Central de Derechos pasivos suspendió las sesiones hasta 1.º de septiembre próximo.

Nuestros queridos compañeros don Manuel González Posada, don Rafael Castrillo y don Emilio González García, maestros respectivamente de Riaño y Sahagún, se hallan pasando las vacaciones caniculares en Otero de las Dueñas, Puente de Domingo Flórez y Sabugo.

De *El Imparcial*: «Se hacen leyes imponiendo la enseñanza obligatoria, y no se tiene en cuenta que en los más de los pueblos es casi un delito obligar á los padres á que encierren sus hijos durante seis horas diarias en los inmundos locales que llevan el nombre de escuelas.

Levantar edificios escolares es la más urgente, la más perentoria necesidad á que debiera atender el Ministerio de Instrucción Pública, solo ó con el concurso de los Ayuntamientos por un empréstito ó por la imposición de un recargo en el timbre, como hizo Venezuela, obteniendo un gran éxito. Ya un ministro liberal, D. Amalio Jimeno, logró llegar á un acuerdo con el Banco Hipotecario, para edificar rápidamente centenares de escuelas. Fácil sería seguir cualquiera de estas orientaciones.

Lo que no es posible es continuar tolerando que la enseñanza pública siga teniendo los locales que hoy tiene. La mayor parte de ellos no sólo hacen estéril toda labor educadora, sino que representan un constante peligro para la salud pública, y son un vivero de enfermedades en los niños.

Por estas escuelas oscuras, sin aire, sin espacio para ejercicios físicos, van desfilando nuestras generaciones, sin que la labor de la cultura que en aquellas escuelas se inicia, ó debiera iniciarse, transforme y eduque á nuestro pueblo. Así, es inútil también que el Estado gaste dinero en reorganizar y mejorar la enseñanza normal, porque es tiempo perdido dotar á los maestros de más amplios estudios pedagógicos, cuando han de ir á ejercer sus funciones y á poner en práctica su saber en zahurdias y en bodegas, ó en entresuelos y en cuadras.

Nos parece muy bien que el ministro de Instrucción pública quiera conocer el estado en que se encuentran los edificios de nuestras Universidades, y que se hagan en ellas las obras necesarias, y aun más, que se dote á la enseñanza universitaria de los palacios que debería tener, como los tienen otros países; pero no se puede posponer una necesidad á otra, y aquella de las escuelas de primeras letras es de tal urgencia, que aplazarla supone una vergüenza para la nación.»



LIBRERIA PEDAGOGICA

# Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.<sup>a</sup> enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.

Papel *Glacier* para decorar cristales.

IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

## BREVES NOCIONES

# Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto por Real orden de 13 de Agosto de 1907

por CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.<sup>a</sup> mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 9 pesetas docena.

### PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto. Valencia de D. Juan.—D Ramón Valladolid.—D. Fernando Santa-Alcón. rón. Ponferrada.—D. Rogelio López. Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Villadangos.—En casa del autor. Esteban Juan.

## Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

Don Manuel Alvarez Santullano

Maestro de 1.<sup>a</sup> enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

## RELOJERIA MODERNA

de

### TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15

(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.

LEON

Vendense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

indispensables en las escuelas regidas por Maestra

# Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas por

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartóné.

## “El libro de las escuelas,”

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

## Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compuesto por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real orden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

# MANUSCRITO ESCOLAR

por

## SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 2.<sup>a</sup> Enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de alto mérito pedagógico son las siguientes

- |   |  |   |
|---|--|---|
| 1. <sup>a</sup> Prólogo.                                  | 12. Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 21. Razas humanas.  |
| 2. <sup>a</sup> Debores de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca.  | 22. Historia de la habitación.  |
| 3. <sup>a</sup> Dios y el hombre.                         | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.                 | 23. 77 Aforismos morales dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísimas y de verdadera utilidad. |
| 4. <sup>a</sup> Las estaciones.—El invierno.              | 15. Los baños.   | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés.  |
| 5. <sup>a</sup> La primavera.                             | 16. El ciego y su tesoro.                                      |   |
| 6. <sup>a</sup> El verano.                                | 17. La honradez.   |   |
| 7. <sup>a</sup> El otoño.                                 | 18. Disculpas graciosas.                                       |   |
| 8. <sup>a</sup> Sucesión de las estaciones.               | 19. Un gran corazón.   |   |
| 9. <sup>a</sup> Higiene.—Aseo.                            | 20. Los malos libros.  |   |
| 10. Cuidado que exige el aseo.                            |  |   |
| 11. Higiene de la cabeza.                                 |  |   |

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

# EL CAMPO

## Libro de lectura

POR

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de gran valor educativo señalando también como mérito lo económico de su precio

### DEPÓSITOS:

Madrid: Succesores de Hernando, Arenal 11  
Oviedo: F. Venturi, Aire, número 39

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

### LECTURA GRADUADA

Gran método racional, y sin rival en España, para aprender á leer pronto y bien, por el ingenioso profesor

Don Juan Antonio Matilla Matilla

	Pesetas
Silabario español, docena..	50
Catón Pedagógico, id. . . .	3
El Instructor de la Infancia, iden. . . . .	6
El Tesoro de los Niños, id. . .	6
La Perla Escolar (en versc) id. .	6
El Buen Amigo, id. . . . .	6

Estos cinco últimos libritos se hallan sólidamente encuadernados en cartóné, y de todos ellos se hacen descuentos, según la importancia de los pedidos.

### DEPÓSITO CENTRAL

Imprenta y librería de D. Pol'ros López, de Astorga.  
En América del Sur, los señores libreros fijarán el precio de los expresados libritos.  
La correspondencia se dirigirá al autor D. Matilla, por Astorga, Nieta de la Vega.